CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202600159 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT:	900.323.466-1
DIRECTORA EJECUTIVA:	CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ
CC	43.207.561
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
NIT/CC:	890.902.922-6
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALONSO MARULANDA DIAZ
CC:	98.543.054
OBJETO:	VALIDACIÓN Y MADURACIÓN DE UN DESARROLLO TECNOLÓGICO EN NIVELES DE MADUREZ TRL 5 O 6, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE EXPERIMENTOS VISIBLES EN LA ZTE FUTUMED Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (APÓSITO FIBRILAR BIOACTIVO HEMOSTÁTICO PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS HEMORRÁGICAS CAPILARES Y REGENERACIÓN CUTÁNEA: APOHEM BIOMATRIX).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA CATORCE (14) MESES SIN EXCEDER EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2027, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL
VALOR TOTAL:	HASTA POR LA SUMA DE **MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.105.700.000)** EXCLUIDO DE IVA, E INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVÁMENES Y TRIBUTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CDP:	455 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026
RPC:	973 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CENTRO DE COSTOS:	15193
ESTUDIO PREVIO N°:	177-2026

La necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en el Estudio Previo N° **177-2026** de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° **34** del 28 de agosto de 2026, por el área de Smart Cities de la Dirección de Proyectos Estratégicos de CTI de la Corporación RUTA N, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° **CD239** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO. El CONTRATISTA será responsable de ejecutar bajo el esquema de pago por resultados, el experimento tecnológico denominado: ***"Apósito fibrilar bioactivo hemostático para***

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

manejo avanzado de heridas hemorrágicas capilares y regeneración cutánea: ApoHem BioMatrix", según el Plan de Experimentación Medición y Verificación Detalladado (en adelante PEMVD) aprobado por Ruta N y el cual hará parte integral del contrato.

El experimento tecnológico comprende la experimentación de ApoHem BioMatrix, una matriz fibrilar bioactiva tridimensional obtenida mediante electrospinning a partir de sericina de seda, quitosano y policaprolactona, orientada al control hemostático y la regeneración cutánea. El experimento contempla su fabricación y optimización y la caracterización morfológica, fisicoquímica, térmica, mecánica, biológica, hemocompatible y hemostática en las condiciones definidas en el PEMVD. Se desarrollará en los lugares de experimentación establecidos en el PEMVD. Se espera avanzar de TRL 5 a TRL 6.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en el numeral **7.1.** del Estudio Previo, que hace parte integral del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones especificas del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en el numeral **7.2.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato.

CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar los informes y/o productos previstos en el numeral **7.3.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato, de conformidad con los Términos del Segundo Llamado y en el Plan de Experimentación Medición y Verificación Detallado – PEMVD- aprobado.

PARÁGRAFO 1. - Control de cambios al PEMVD: El Plan de Experimentación, Medición y Verificación Detallado —PEMVD— aprobado constituye la línea base para la ejecución, seguimiento y verificación del experimento, incluyendo, entre otros, su alcance, actividades, cronograma, hitos, indicadores, criterios de éxito, medios de verificación, presupuesto y demás condiciones allí establecidas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá modificar ningún aspecto del PEMVD sin la autorización previa de la CORPORACIÓN RUTA N. Para tal efecto, se aplicará la siguiente condición:

Otros componentes del PEMVD. Las solicitudes de modificación relacionadas con el PEMVD deberán ser presentadas y justificadas por EL CONTRATISTA. La CORPORACIÓN RUTA N evaluará su pertinencia y podrá aprobarlas o rechazarlas, considerando su efecto sobre el alcance, los resultados esperados y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Segundo Llamado y en el contrato. La solicitud de modificación no autoriza al CONTRATISTA a implementar el cambio mientras no cuente con la aprobación previa y expresa de la supervisión de la CORPORACIÓN RUTA N, quien establecerá el proceso correspondiente para dicho ajuste.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2.- Todos los informes relacionados deben contar con la aprobación del Verificador experto y del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que RUTA N defina.

PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA remitirá, vía correo electrónico, los informes de actividades que se hayan pactado, en las fechas indicadas según cronograma, al Supervisor para su conocimiento y aprobación.

PARÁGRAFO 4.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago de los resultados efectivamente alcanzaos, además del producto para el periodo respectivo (con aval del verificador experto), la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 5.- Si a juicio del verificador experto o del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del CONTRATISTA, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: Las obligaciones de RUTA N corresponden a las señaladas en el numeral **7.5.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato.

SEXTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es hasta por la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.105.700.000)** excluido de IVA, e incluido impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. - El valor apropiado del contrato fijado en **$1.105.700.000**, excluido de IVA, se encuentra debidamente justificada en atención a la naturaleza jurídica del CONTRATISTA, dado que, el régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de la **Universidad Pontificia Bolivariana**, establece que no es responsable del IVA, y que los servicios prestados se encuentran excluidos, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 6 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 de la Ley 1607 de 2012, numeral 12.

PARÁGRAFO 2. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del contrato se imputa presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-455 del 24 de agosto de 2026, Centro de Costos 15193, Registro Presupuestal RPC-973 del 3 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO 3. - En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de suministro y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión del contrato, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente esté aprobado por el Supervisor de RUTA N, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que RUTA N no reconocerá valores por tales conceptos.

RUTA N no asume responsabilidad alguna por el mal uso que EL CONTRATISTA haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO: El componente de pagos por resultados corresponde al reconocimiento económico condicionado al cumplimiento efectivo y a la verificación y aprobación de los hitos técnicos establecidos en el PEMVD.

El valor asignado a este componente corresponde a la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.105.700.000)**, excluido de IVA, e incluido impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato.

Este valor será distribuido así:

7.1. **Pago 1.** Equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($294.652.460)** excluido de IVA, e incluido impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, previo cumplimiento del **H1** definido en el PEMVD y respectiva verificación de un externo independiente designado por Ruta N.

7.2. **Pago 2.** Equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($460.603.965)** excluido de IVA, e incluido impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, previo cumplimiento del **H2** definido en el PEMVD y respectiva verificación de un externo independiente designado por Ruta N.

7.3. **Pago 3.** Equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($350.443.575)** excluido de IVA, e incluido impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, previo cumplimiento del **H3** definido en el PEMVD y respectiva verificación de un externo independiente designado por Ruta N.

PARÁGRAFO 1. – LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato se rige por un esquema de Pago por Resultados (PxR), donde el pago de los recursos del componente asociado a PxR está supeditada al cumplimiento verificado de los hitos establecidos en el PEMVD. La CORPORACIÓN RUTA N y EL CONTRATISTA reconocen que la experimentación científica y tecnológica conlleva un riesgo inherente de

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

falla; no obstante, el desembolso de los recursos asociados a cada hito solo será exigible ante la obtención de resultados verificables, medidos a través de los indicadores definidos en el Plan de Experimentación Medición y Verificación Detallado – PEMVD- aprobado. En caso de que el experimento no logre los niveles de validación pactados, la CORPORACIÓN RUTA N no estará obligada a realizar los pagos pendientes asociados a dichos resultados, situación que no se entenderá ni constituirá un incumplimiento contractual por parte de la CORPORACIÓN RUTA N.

PARÁGRAFO 2. - Cada pago se realizará hasta 10 días hábiles posteriores a la radicación y aceptación de la factura electrónica correspondiente. La factura deberá realizarse por el concepto del hito respectivo. Los valores reconocidos por concepto de pagos por resultados constituyen ingresos propios del CONTRATISTA, derivados del cumplimiento efectivo de las actividades, los hitos y los resultados pactados. En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen con ocasión de dicho reconocimiento económico, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Para la recepción de facturas electrónicas, la Corporación Ruta N habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org.
b) En la factura o documento equivalente deberá indicarse el número del contrato e identificarse el hito o alcance intermedio cuyo pago se solicita.
c) Documentación que dé cuenta del cumplimiento del hito o alcance intermedio objeto de pago, de conformidad con los medios de verificación establecidos en el PEMVD.
d) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

e) El reconocimiento y trámite del pago estará precedido por el informe favorable de verificación del cumplimiento del hito, emitido por el experto designado por Ruta N, y por la aprobación de la factura y de los demás documentos requeridos por parte de la supervisión.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la Corporación RUTA N.

EL CONTRATISTA que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el Software Radian.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

PARÁGRAFO 5.- Reporte cuenta bancaria: EL CONTRATISTA informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos del componente de Pago por Resultados (PxR). EL CONTRATISTA deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 6.- El CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura que presente ante CORPORACIÓN RUTA N para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del CONTRATISTA y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de CORPORACIÓN RUTA N y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto al cumplimiento de requisitos por su parte previa aprobación de la supervisión.

PARÁGRAFO 7.- Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones: EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del presente contrato. CORPORACIÓN RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al CONTRATISTA, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta **catorce (14) meses sin exceder el 22 de noviembre de 2027**, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual sólo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo o aquellos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se terminen anticipadamente. La liquidación se realizará en el término de Ley mediante acta en la cual se describirán en

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en las ciudades principales en las que se realicen los diferentes eventos.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **RUTA N UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE A FAVOR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN,** la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que contenga los siguientes amparos y porcentajes, sobre el valor del contrato:

GARANTÍAS		
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Constituir una garantía por doscientos (200) SMMLV.	Con vigencia igual a la duración del plazo del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Para el cubrimiento de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA debe tener la calidad de tomador y/o garantizado y a su vez, RUTA N será beneficiario y/o asegurado, respecto del incumplimiento del CONTRATISTA y sus subcontratistas durante la vigencia del amparo.

PARÁGRAFO 2: Con relación cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, RUTA N debe exigir que la póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que RUTA N sea el asegurado.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** RUTA N y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto RUTA N como LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA y sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del CONTRATISTA y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.
   e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA está obligada a reponer o restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar las garantías a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimento, por el plazo que lo requiera la Corporación RUTA N para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 4: Si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N. Las garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA.

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5.- Las anteriores garantías, sin perjuicio de las pólizas que deberá exigir EL CONTRATISTA a sus contratistas.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Director de Proyectos Estratégicos CTI (E), **Simón Arango**

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Velásquez o quien haga sus veces y el supervisor suplente será el profesional de Smart Cities, **Sofia Botero Nieto**, o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de RUTA N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG- 001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién EL CONTRATISTA suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

a) Dar inicio formal a la ejecución del contrato mediante la elaboración del acta de inicio en el formato institucional definido para tal fin.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
c) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual y dejar constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales.
e) Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.
f) Informar al jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
g) Verificar la realización de los aportes por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
h) Verificar el cumplimiento de los criterios del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.
i) Atender las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, esta acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte de CORPORACIÓN RUTA N en

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

las siguientes condiciones: (i) CORPORACIÓN RUTA N podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento, si aplica, la cual deberá ser expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:

a) **Notificación y requerimiento perentorio al CONTRATISTA:** CORPORACIÓN RUTA N enviará comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario, para que se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
b) **Declaración de incumplimiento e imposición de multas:** en caso de que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por EL CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, CORPORACIÓN RUTA N mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y frente esta actuación no procede excepción o recurso por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación RUTA N a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación RUTA N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y cualquier otra suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y EL CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Todas las controversias que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Para el efecto, las partes acudirán a la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar RUTA N, mediante la supervisión con el apoyo de la Secretaría General y EL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Entidad. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado un acuerdo, las partes acudirán ante la jurisdicción competente en de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y EL CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del CONTRATISTA, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude a la CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobreviniente para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

VIGÉSIMA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada frente a la estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra cláusula del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan durante y después de la ejecución del contrato suscrito a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón del experimento. Consecuente con lo anterior, Cada parte se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que le suministra a la otra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con CORPORACIÓN RUTA N. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: RUTA N y EL CONTRATISTA reconocen que los derechos de propiedad intelectual, ya sea en forma de propiedad industrial o derechos de autor y derechos conexos, que pertenezcan a EL CONTRATISTA y a RUTA N con anterioridad a la suscripción del presente contrato, seguirán siendo de exclusiva titularidad de ambas partes. La propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales (invenciones, diseños industriales, secretos industriales, software, prototipos o metodologías, etc.) que se generen o validen exclusivamente con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO pertenecerán al CONTRATISTA sin limitación alguna. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA otorga a la CORPORACIÓN RUTA N una licencia de uso gratuita, no exclusiva, perpetua y de alcance mundial, para comunicar públicamente, exhibir y divulgar utilizar los resultados, datos y hallazgos con fines académicos, de difusión científica, apropiación social del conocimiento, promoción de ciudad o para el fortalecimiento del ecosistema de CTI de Medellín, sin que ello implique transferencia de los derechos patrimoniales.

PARÁGRAFO 1. - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS: En cualquier publicación, comunicación pública o comercialización de los resultados derivados del experimento, EL CONTRATISTA se obliga a dar crédito de manera visible y expresa a la CORPORACIÓN RUTA N, mencionando que el proyecto fue apoyado bajo el "LLAMADO A LA EXPERIMENTACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, BAJO UN MODELO DE PAGO POR RESULTADOS".

PARÁGRAFO 2. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que el experimento y la tecnología utilizada no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros y se obliga a mantener indemne a CORPORACIÓN RUTA N ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

PARÁGRAFO 3. CONFIDENCIALIDAD Y SALVAGUARDA: LAS PARTES se obligan a tomar las medidas jurídicas, físicas e informáticas necesarias para mantener el secreto industrial y la confidencialidad de la información técnica generada. EL CONTRATISTA asumirá los costos de registro o protección de su propiedad intelectual si así lo decide, entendiéndose que la titularidad de los resultados le pertenece exclusivamente a ella, de conformidad con los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Estudio Previo y sus anexos, 2) Certificado de Disponibilidad

Presupuestal y del Registro Presupuestal, 3) Propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, 4) Los Términos de Referencia de la convocatoria "LLAMADO A LA EXPERIMENTACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, BAJO UN MODELO DE PAGO POR RESULTADOS" y sus adendas, 5) El Plan de Experimentación Medición y Verificación Detallado – PEMVD- presentada por EL CONTRATISTA y aprobado por la CORPORACIÓN RUTA N, 6) El documento de Compromisos del CONTRATISTA, 7) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a RUTA N derivados de la celebración y ejecución de este en los términos de Ley. EL CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del RUTA N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

La responsabilidad del CONTRATISTA se limitará al valor total del contrato, excepto por aquellos casos que resulten de culpa grave o dolo, lo cual será determinado por sentencia judicial ejecutoriada. En ningún caso, RUTA N será responsable por daños consecuenciales, indirectos (incluyendo, sin que implique limitación, perjuicios y costos de oportunidad).

VIGÉSIMA SEXTA. - LEY E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas de este, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y la Política de Tratamiento de Datos de RUTA N, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - **PROHIBICIÓN DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS:** RUTA N prohíbe al CONTRATISTA, el uso, goce y disfrute para si o para otros sobre las nuevas creaciones, la información de valor y los signos distintivos, tales como, pero sin limitarse a, nombre, enseña comercial, marca, imagen, indicaciones geográficas, rótulos, emblemas, denominaciones comerciales, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que haga parte los signos distintivos y que identifique a la entidad. EL CONTRATISTA, no podrá por ningún medio o formato modificar, distribuir o explotar los datos e información que, en el marco de este contrato lleguen a conocer por la naturaleza de este y, mucho menos por la apropiación indebida.

PARÁGRAFO 1: Como excepción a la cláusula de prohibición de uso de signos distintivos, se tiene que, de manera expresa, clara e inequívoca, el (la) líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien sea designado por la Directora Ejecutiva para dicho fin, autorice el uso y tratamiento de los signos distintivos para efectos de comerciales, estrategias de marketing, publicidad, actividades empresariales y en general para todos los alcances requeridos en el marco del desarrollo del contrato que lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de recibir la autorización por parte del (la) Líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, se entenderá autorizado por el plazo o período de vigencia del contrato. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N: Dirección: Calle 67 #52-20, piso 2, Torre A, Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org.

EL CONTRATISTA: Circular 1 No. 70-01, Medellín, Correos electrónicos: john.bustamante@upb.edu.co; ana.escudero@upb.edu.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías si aplica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022.

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II.

Proyectó:	**Revisó:** CVergara	**Aprobó (Plataforma Secop II)**
José Santiago Rendon Vera Abogado Contratista Secretaría General	Cesar Augusto Vergara Cantillo Abogado Asesor Secretaría General	Andrés Felipe Restrepo Castro Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de las partes y aprobación en Secop II.		

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia